



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

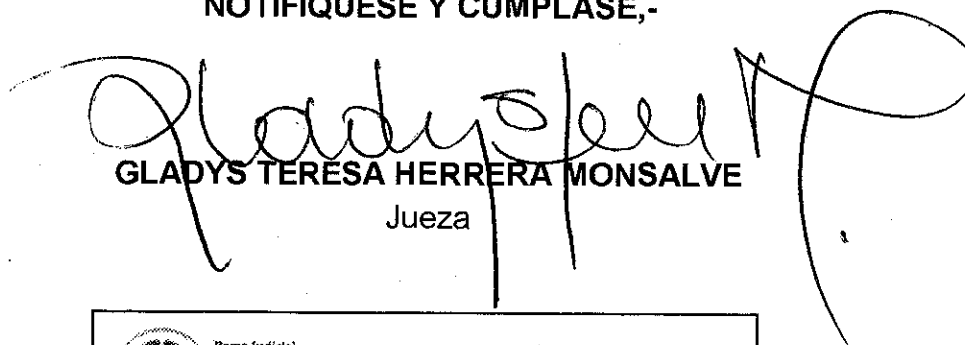
Villavicencio, cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019).

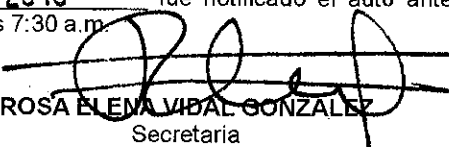
RADICADO : 50001 33 31 007 2010 00523 00
DEMANDANTE : ARFIDIO SOTO CICERY Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

De la aclaración del dictamen médico rendido por la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, obrante a folios 466 al 469 del cuaderno 2 principal, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, durante los cuales, podrán objetarlo por error grave, conforme a lo establece el numeral 4º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 471 del expediente obra poder conferido por la Defensora del Pueblo (E) Regional del Meta, a la abogada Paola Andrea Niño Gómez, con fin de que represente a la entidad dentro de una acción popular, que según es adelantada por las mismas partes que obran dentro del presente proceso; por lo tanto, el Despacho advierte, que estamos frente a un proceso de acción de Reparación Directa y por ende no se reconoce personería.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado N° 04 de fecha 09 ABR 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIBAL GONZÁLEZ Secretaria
